

# Adaptación de las condiciones de trabajo por motivos de salud de los trabajadores: la experiencia en el departamento de justicia de la Generalitat de Catalunya

M<sup>a</sup>J. Rodríguez Bayarri, I. Cabello Monge, B. Ribó Ferrer,  
E. Pérez Fernández<sup>a</sup>

Recibido: 22 Noviembre 2004  
Aceptado: 22 Mayo 2006

---

## RESUMEN

Se describe la experiencia del Servicio de Prevención del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya en relación con las adaptaciones de puesto de trabajo. Durante el periodo de estudio (Noviembre 99 - Mayo 04) se solicitaron 194 adaptaciones de puestos de trabajo por motivos de salud, de las cuales 184 (95%) fueron consideradas. La frecuencia de adaptaciones realizadas sobre el total de los 11.974 trabajadores en plantilla fue del 1,5%. En una posterior evaluación de 24 casos en los que se recomendaron adaptaciones de las condiciones de trabajo, se observó que en 23 casos se habían adoptado las medidas preventivas recomendadas, produciéndose en estos trabajadores la reducción de incapacidades temporales y la facilitación de la reincorporación laboral.

**PALABRAS CLAVE:** Adaptación de puesto de trabajo, vigilancia de la salud, condiciones de trabajo

---

## WORKING PLACE ADAPTATIONS DUE TO HEALTH REASONS IN THE JUSTICE DEPARTMENT OF GENERALITAT DE CATALUNYA (SPAIN).

### ABSTRACT

The experience of the Occupational Health Service in the Justice Department of the Generalitat de Catalunya (Catalonian autonomous government) regarding workplace accommodations is described. Between November 1999 and May 2004, a total of 194 workplace accommodations were requested, of which 184 (95%) were considered. The frequency of accommodations, with respect to a total of 11,974 workers, was 1.5%. Subsequent evaluation of 24 accommodations showed that the recommended accommodations were implemented in 96% of these cases. Results from this evaluation suggest that workplace accommodations reduced occupational incapacity and increased subsequent return to work.

**KEY WORDS:** Workplace accommodation, health surveillance, working conditions

---

## INTRODUCCIÓN

En los artículos 25 y 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales<sup>1</sup> se contempla la protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos y la protección de la maternidad. Por su parte, el V Convenio Colectivo para el ámbito del personal laboral de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 15.5, trata sobre la adaptación o cambio de puesto de trabajo por motivos de salud<sup>2</sup>.

El Servicio de Prevención del Departamento de Justicia

de la Generalitat de Catalunya puso en marcha desde su organización en 1999 un procedimiento para la detección de trabajadores que tuvieran alguna disfunción respecto a los requerimientos del puesto de trabajo. En dicho procedimiento participan el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, los Comités de Salud Laboral, la Subdirección General de Relaciones Laborales y las Unidades de Gestión de Personal del Departamento de Justicia. La solicitud de una adaptación de puesto de trabajo la realiza el propio trabajador mediante la cumplimentación de un impreso destinado a tal efecto. La

---

<sup>a</sup> Serveis de Prevenció de Riscos Laborals.  
Departament de Justícia.  
Generalitat de Catalunya.

**Correspondencia:**  
M<sup>a</sup> Jesús Rodríguez Bayarri  
Servicio de Prevención de Riesgos laborales  
Departamento de Justicia  
Generalitat de Catalunya  
C/ Pau Claris, 81 4<sup>a</sup> planta  
08010 Barcelona  
Tel. 93 3164297  
e-mail: mjrodriguez@gencat.net

petición de adaptación también puede ser solicitada por los delegados de prevención. En el proceso de entrega y registro de las peticiones se garantiza la confidencialidad y anonimato del solicitante.

Las adaptaciones admitidas a trámite son informadas a los comités de seguridad y salud correspondientes según centros. El responsable de vigilancia de la salud del Servicio de Prevención procede a la evaluación médica del trabajador solicitante. En los casos necesarios, se realiza también un estudio de las condiciones de trabajo por parte de un técnico del Servicio de Prevención. A partir de ambas fuentes, se realiza el informe con las recomendaciones finales sobre la adaptación de puesto de trabajo, siendo este informe remitido a la coordinación del Servicio de Prevención y a la Subdirección General de Relaciones Laborales y Prevención de Riesgos. Los correspondientes comités de seguridad y salud son igualmente informados de las recomendaciones finales de cada informe y de las posibles derivaciones administrativas. La resolución administrativa se tramita por escrito al trabajador interesado y a la Unidad de Gestión de Personal correspondiente haciendo constar en ella las medidas propuestas. Las unidades de gestión de personal son las encargadas de hacer efectivas dichas recomendaciones. En el caso de las mujeres embarazadas sometidas a algún riesgo laboral, sus solicitudes son cursadas de manera urgente<sup>3</sup>.

Las recomendaciones finales pueden ser la adaptación del puesto de trabajo, el cambio de puesto de trabajo, la remisión del trabajador al Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas (ICAM) o el traslado a una segunda actividad laboral, posibilidad contemplada para los trabajadores en cuerpos penitenciarios<sup>4</sup>. La mayoría de las adaptaciones son revisadas en el plazo de un año o menos, dependiendo de la patología.

En este trabajo se presenta el análisis descriptivo de una serie de casos de adaptaciones de las condiciones de trabajo tratados por el Servicio de Prevención del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña.

## MÉTODOS

El periodo de estudio ha sido desde noviembre de 1999 a mayo de 2004. Durante este periodo se han solicitado un total de 194 adaptaciones de puesto de trabajo, de las que han sido rechazadas diez (5%) por no cumplir los requisitos necesarios. En el Departamento de Justicia, durante el periodo cubierto por el estudio, se encontraban adscritos un total de 11.974 trabajadores.

## RESULTADOS

Sobre el total de trabajadores del Departamento de Justicia, el total de solicitudes de adaptación en el periodo de estudio ha sido de 194 (1,62%) y el de realizadas de 184 (1,53%). Del total de solicitudes cursadas (n=194), la mayoría proceden de los centros penitenciarios (42%), seguidos por los centros de la administración de justicia (29%). Sin embargo, atendiendo al número de trabajadores en cada tipo de centros, los centros de justicia juvenil, actualmente englobados en la Secretaría General de Prisiones, fueron los que con mayor

**Tabla 1.** Distribución de las solicitudes de adaptación del puesto de trabajo según centros. Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, Noviembre 1999-Mayo 2004.

Centro	Trabajadores	Solicitudes de adaptación n (% sobre total trabajadores centro)
Penitenciarios	2.624	81 (3,08)
Justicia	6.860	57 (0,83)
Atención al Menor	1.200	30 (2,50)
Justicia Juvenil	200	16 (8,00)
Servicios centrales	1.090	10 (0,91)
<b>Total</b>	<b>11.974</b>	<b>194 (1,62)</b>

frecuencia presentaron solicitudes, con una frecuencia de 8 solicitudes por cada 100 trabajadores (Tabla 1).

La mayoría de las demandas provienen de personal de vigilancia penitenciaria en el caso de prisiones y de educadores en el caso de justicia juvenil. Todos estos trabajadores están en contacto directo con internos adultos y adolescentes, y sus funciones primordiales se relacionan con tareas como vigilancia, seguridad o formación de los internos. En los centros de administración de justicia las solicitudes proceden primordialmente de profesionales que trabajan en los juzgados como auxiliares, agentes y oficiales.

En la Tabla 2 se presentan las causas médicas para las adaptaciones. La mayoría (n=98, 51%) se refieren a problemas osteomusculares, seguidas por los motivos psiquiátricos (n=64, 33%). En personal penitenciario y educadores de justicia juvenil los trastornos traumatológicos más frecuentes se refieren a patología de columna cervical y lumbar. En el personal de atención al menor, la problemática traumatológica está más relacionada con patología de las extremidades superiores y se da fundamentalmente en personal de limpieza y cocinas.

**Tabla 2.** Distribución de las solicitudes de adaptación del puesto de trabajo según etiología (n=194). Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, Noviembre 1999-Mayo 2004.

Etiología	n	%
Traumatología	98	50,5
Psiquiatría	64	32,9
Cardio-respiratoria	10	5,15
Oftalmología	5	2,57
Dermatología	3	1,54
Otorrinolaringología	1	0,51
Embarazo	4	2,06
Neurológica	1	0,51
Otras	8	4,12

**Tabla 3.** Resultado final de las solicitudes de adaptación del puesto de trabajo (n=194). Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, Noviembre 1999-Mayo 2004.

Derivación	n	%
Adaptadas	139	71,64
Cambio puesto trabajo	37	19,07
Denegadas	10	5,15
A segunda actividad	6	3,09
A ICAM <sup>a</sup>	2	1,03

a. Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas

En la Tabla 3 se presentan las recomendaciones fijadas una vez estudiadas las solicitudes de adaptaciones del puesto de trabajo. Las recomendaciones de adaptación más frecuentes se han relacionado con medidas de tipo organizativo: cambios horarios y de turnos, evitación de contacto directo con internos en centros penitenciarios, con jóvenes en justicia juvenil, etc. Otra de las posibles opciones para el personal de centros penitenciarios ha sido la solicitud de una segunda actividad laboral, que permite al trabajador realizar por plazo indefinido una actividad laboral diferente a la que realizaba hasta entonces.

Con posterioridad, se evaluaron un total de 24 trabajadores a los que en su momento fue recomendada una acción preventiva. En el momento de la correspondiente solicitud de adaptación 17 de estos trabajadores se encontraban en situa-

ción de incapacidad laboral. En el momento de la evaluación, 23 de estos trabajadores estaban ya trabajando, confirmando también la puesta en marcha de las correspondientes medidas correctoras recomendadas.

## CONCLUSIONES

Una de las funciones de la medicina del trabajo es valorar el estado de salud de los trabajadores respecto a las exigencias psico-físicas de su puesto de trabajo, recomendando en su caso las medidas o adaptaciones oportunas para evitar daños a la propia salud del trabajador o a terceras personas. Nuestro análisis pone de manifiesto la reducción las incapacidades temporales a partir de la implementación de las adaptaciones del puesto de trabajo recomendadas.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. BOE n° 269, de 10 noviembre.
2. Quinto Convenio colectivo para el ámbito del personal laboral de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya. DOGC 3332. 21/02/2001
3. Ley 39/1999, de 5 de noviembre. Ley para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Protección de la maternidad. Art. 26.
4. Decreto 365/2001, de 24 de diciembre, por el que se regula la 2ª Actividad en los cuerpos penitenciarios. Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya. DOGC núm. 3544- 02/01/2002. (pag 10014)